

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO DE PIEDECUESTA "**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA –SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 8 del Artículo 315 de la Constitución Política, el párrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
3. Que conforme a lo anterior, se requiere para la buena marcha de la administración municipal convocar a sesiones extraordinarias, con el fin de surtir el trámite y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:
 - Proyecto de acuerdo titulado "por el cual se autoriza realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, terminaciones de mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y aplicar el principio de favorabilidad en la etapa de cobro".
 - Proyecto de acuerdo titulado "por el cual se autoriza conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria".
 - Proyecto de acuerdo titulado "por medio de cual se hacen unos créditos y contra créditos al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal del año 2020".
 - Proyecto de acuerdo titulado "por medio del cual se amplía el plazo para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros del municipio de Piedecuesta para el año gravable 2019 y se amplía la vigencia del artículo segundo del acuerdo 013 de 2019 expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta(S)".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Piedecuesta a Sesiones extraordinarias por el termino de diez (10) días contados a partir del jueves veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el cuatro (04) de abril de 2020, con el fin de estudiar y decidir los siguientes proyectos de acuerdo:

- Proyecto de acuerdo "por el cual se autoriza realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria, terminaciones de mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y aplicar el principio de favorabilidad en la etapa de cobro".
- Proyecto de acuerdo "por el cual se autoriza conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria".
- Proyecto de acuerdo titulado " por medio del cual se hacen unos créditos y contra créditos al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal del año 2020".
- Proyecto de acuerdo "por medio del cual se amplía el plazo para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros del municipio de Piedecuesta para el año gravable 2019 y se amplía la vigencia del articulo segundo del acuerdo 013 de 2019 expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta(S)".

ARTICULO 2: Remítase copia al Concejo de Piedecuesta para su respectivo trámite.

ARTICULO 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Piedecuesta a los 19 días del mes de marzo de 2020

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal de Piedecuesta.

Aprobó:
Abg. JUAN CARLOS CLBERTI – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Milton Sinuco Rueda - Secretario de Hacienda

Elaboró y Proyectó:
Abg. Nohora Cristina Gutiérrez B.

Casa de Gobierno
Secretaría General
Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta Santander
Conmutador: 685 2020 Ext. 622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

